



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

### ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 42-2022-MDC

Cayma, 17 de junio del 2022

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

#### POR CUANTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09-2022-MDC de fecha 16 de junio del 2022, trató el Expediente N° 12065 que contiene la Carta de fecha 14 de junio del 2022 remitida por el Regidor del Concejo Municipal de Cayma Sr. Reynaldo Paredes Casapia y el Informe Legal N° 240-2022-OAJ-MDC remitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Cayma; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley 26864, de Elecciones Municipales, modificado por el artículo 4 de la Ley 30673, que regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del presidente de la república, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre del 2021, el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública, que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones municipales, en su numeral 1.15 que; las licencias debe hacerse efectivas treinta (30) días calendarios antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre del 2022, pero debe solicitarse ante que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de las listas de candidatos, esto es hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes;

Que mediante Decreto Supremo N° 001-2022-PCM, Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales, 2022, publicado en el diario oficial el Peruano el 4 de enero del 2022, en cuyo artículo 2°, resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos Provinciales y concejos distritales de la República para el 2 de octubre del 2022;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde, o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor al 40% de los Regidores;

Que, Mediante solicitud escrita presentada con Registro de Tramite Documentario 12065 el 14 de junio del 2022 el Regidor en funciones Reynaldo Paredes Casapia requiere que se le otorgue licencia por treinta días, la misma que debe de hacerse efectiva desde el 02 de setiembre hasta el 02 de octubre de 2022, conforme lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Que, el numeral 27) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de municipalidades – Ley 27972, prescribe que ‘corresponde al concejo Municipal, aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º, numeral 8.1 de la Ley 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;



Que, el otorgamiento de la licencia está sujeto a la previa evaluación de acuerdo al caso en concreto teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad en atención a que los pedidos deben ser atendidos, y en el caso en concreto es necesario debatir el pedido del Regidor, y con el ánimo de que la misma sea de conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, puesto así de conocimiento por los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 09-2022-MDC de fecha 16 de junio del 2022, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa por **MAYORIA** con la abstención del Reg. Reynaldo Paredes Casapia y en estricta aplicación de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el otorgamiento de licencia solicitada por el Regidor del Concejo Municipal de Cayma Sr. Reynaldo Paredes Casapia, con el objeto de que participe en las Elecciones Municipales 2022, precisándose que el período de licencia otorgado comienza el 02 de septiembre y culmina el 02 de octubre del año 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO** del Jurado Nacional de Elecciones el contenido del presente acuerdo de concejo municipal con el objeto de que dicho poder del Estado proceda conforme a sus facultades.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que Secretaría General cumpla con notificar y archivar el presente acuerdo conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y HÁGASE SABER.**